



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SECCIÓN DE COMERCIO Y CONSUMO

Bases para la concesión de ayudas a las Asociaciones de Comerciantes para la realización de actividades de Promoción Comercial Colectiva 2011, mediante resolución única según la propuesta aprobada por el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 29 de septiembre de 2011

Consciente el Ayuntamiento de Burgos del papel cada vez más importante que las Corporaciones Locales deben asumir en el marco de la distribución comercial y de la política de empleo, y en respuesta a las demandas del sector comercial, el Ayuntamiento de Burgos, con fecha 31 de marzo 2009, ha acordado convocar las presentes ayudas, en el marco de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio.

Base 1.^a – *Objeto de las ayudas.*

Potenciar las acciones promovidas por las Asociaciones de Comerciantes tendentes a promocionar el sector comercial incrementando su competitividad.

Base 2.^a – *Compatibilidad y limitaciones.*

Las presentes ayudas se convocan en régimen de concurrencia competitiva, siendo compatibles con otras ayudas otorgadas por el Ayuntamiento de Burgos para la misma finalidad y compatibles con las otorgadas desde otras Administraciones Públicas o desde otros Entes públicos o privados, dentro de los límites establecidos por la normativa aplicable y siempre que el importe de las ayudas o incentivos que se concedan para cada proyecto no sea en ningún caso de tal cuantía que aisladamente, o en concurrencia superen el coste para el que fueron otorgadas.

Cuando se produzca exceso de las subvenciones percibidas de distintas Entidades públicas respecto del coste del proyecto o actividad, y aquéllas fueran compatibles entre sí, el beneficiario deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora, uniendo las cartas de pago a la correspondiente justificación. El reintegro del exceso se hará a favor de las Entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas.

Se establece como límite máximo de ayuda el 60% del gasto subvencionable.

Base 3.^a – *Fondos destinados a las ayudas.*

Los fondos destinados a estas ayudas serán los consignados en el Capítulo IV del Presupuesto General del Ayuntamiento de Burgos para el año 2011, con cargo a la aplicación presupuestaria n.º 07.431.48916 siendo el límite máximo de 94.500,00 euros.



Si la propuesta de concesión de subvenciones realizada por los Técnicos municipales informantes entre todos los beneficiarios fuera superior al crédito disponible, se procederá al prorrateo del importe global máximo destinado a estas subvenciones.

Base 4.^a – *Beneficiarios de las ayudas.*

Podrán beneficiarse de las presentes ayudas las Asociaciones de Comerciantes, sin más limitaciones que las expresamente establecidas en estas Bases y en la normativa aplicable, y siempre que reúnan los siguientes requisitos:

– Estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro autonómico de Asociaciones, carecer de ánimo de lucro, debiendo figurar en sus Estatutos, o en su defecto, en Acta debidamente aprobada por sus órganos de gobierno, su capacidad de obrar en relación con las actividades para las que se solicita la subvención.

– Los beneficiarios de las ayudas deberán tener una situación económica y patrimonial solvente, no pudiendo estar en crisis, de conformidad con lo establecido en las normas comunitarias, Comunicación 1999/CE 288/02; (DOCE de 9 de octubre de 1999), ni encontrarse sus representantes legales inhabilitados o incurso en causa de inhabilitación para el desempeño de su cometido.

– Los proyectos presentados deberán ser acordes a los objetivos establecidos en estas Bases y en la medida de lo posible, complementarios con las propuestas y actuaciones desarrolladas por el conjunto de las Asociaciones beneficiarias de estas ayudas, evitando la duplicidad de esfuerzos.

– Los proyectos presentados deberán ser viables desde el punto de vista comercial, económico y financiero, así como respetuosos con el empleo y el medio ambiente.

– Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

– Hallarse al corriente de pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones.

– No podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones, las personas o entidades en quienes concurren algunas de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las solicitudes que no cumplan con los requisitos y obligaciones para ser beneficiarios serán desestimadas.

Son obligaciones de los beneficiarios:

– Realizar la acción objeto de subvención dentro del periodo comprendido entre 1 de enero de 2011 y el 30 de noviembre de 2011 y justificarla de acuerdo a lo establecido en las presentes Bases.

– Financiar con fondos propios como mínimo el 10% del gasto total.

– Proporcionar cuanta documentación e información les sea requerida desde el Ayuntamiento de Burgos en aras de facilitar la labor de control financiero de la Intervención General en relación con la subvención concedida.



– Deberá hacerse constar la colaboración del Ayuntamiento de Burgos en las publicaciones, catálogos, folletos, carteles y demás material publicitario subvencionado al amparo del presente programa, mediante la inserción del correspondiente logotipo o imagen institucional, y mediante menciones realizadas en medios de comunicación. En caso de incumplimiento de esta obligación se estará a lo dispuesto en el artículo 31, en relación con el 37 de la Ley de Subvenciones.

– Comunicar la solicitud o percepción de otras subvenciones o ayudas públicas o privadas para la misma finalidad, así como la cuantía de las mismas.

– Conservar los documentos justificativos de la aplicación de fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

– Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los términos establecidos en estas Bases.

– Los beneficiarios de las subvenciones podrán subcontratar totalmente la actividad subvencionada. No obstante, cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20% del importe de la subvención y dicho importe exceda de 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Que el contrato se celebre por escrito.

b) Que su celebración se autorice previamente por el Ayuntamiento de Burgos. A tal efecto, el beneficiario de la subvención deberá instar del Ayuntamiento tal autorización, acompañando un ejemplar del contrato a suscribir, y una declaración responsable expresiva de que la persona física o jurídica con quien tiene intención de contratar, no se encuentra incurso en ninguno de los supuestos previstos en los artículos 29.7 de la Ley de Subvenciones y 68.2 de su Reglamento de desarrollo. Una vez rubricado este contrato por ambas partes, se facilitará un ejemplar, original o en copia compulsada, al Ayuntamiento.

– Así como todas aquellas obligaciones señaladas con carácter general para todos los beneficiarios de subvenciones en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

Base 5.^a – Actividades y gastos subvencionables.

Dentro de los límites establecidos en estas Bases, serán subvencionables las siguientes actividades:

1. Línea 1.^a: Organización de Ferias Comerciales, Muestras y Certámenes Expositivos, estableciéndose como límite de gasto por Asociación y año la cuantía de 65.000 euros.

Serán subvencionables: Los gastos derivados del acondicionamiento de los espacios reservados para su celebración, siempre que no supongan inversiones en obras o adquisición de equipamiento los gastos de publicidad, promoción y organización, excluyéndose los relativos a restauración.

2. Línea 2.^a: Campañas específicas de Promoción y Publicidad, estableciéndose como límite de gasto por Asociación y año la cuantía de 65.000 euros.



Serán subvencionables: Los gastos derivados del diseño, realización y seguimiento de las campañas, publicidad en medios o inserciones publicitarias en soportes fijos o móviles, material promocional impreso en papel, cartón, plástico o similar.

3. Línea 3.^a: Acciones de información y/o comunicación, estableciéndose como límite de gasto por Asociación y año la cuantía de 15.000 euros.

Serán subvencionables: Los gastos de diseño, elaboración, edición y publicación de elementos de información y difusión, realizados en cualquier soporte, incluidos aquellos que utilizan las nuevas tecnologías de la información (páginas web).

4. Línea 4.^a: Jornadas, Seminarios y Congresos, estableciéndose como límite de gasto por Asociación y año la cuantía de 15.000 euros.

Serán subvencionables: Los gastos derivados del acondicionamiento de los espacios reservados para su celebración, siempre que no supongan inversiones en obras o adquisición de equipamiento, los gastos de publicidad, promoción y organización, excluyéndose los relativos a restauración. Estudios e informes dirigidos a la especialización, urbanización, modernización y mejora de la imagen del sector comercio de la ciudad de Burgos.

5. Línea 5.^a: Misiones Comerciales, estableciéndose como límite de gasto por Asociación y año la cuantía de 15.000 euros.

Serán subvencionables: Los gastos de desplazamiento y estancia de las personas que acudan en representación de la Asociación y representantes de las empresas asociadas. No se incluirán aquellas Misiones Comerciales financiadas a través del Convenio celebrado por el Ayuntamiento y la Cámara Oficial de Comercio de Burgos

Límite de gasto.

El límite de gasto subvencionable por Asociación y año para el conjunto de las líneas no podrá ser superior a 65.000 euros.

No se considerarán gastos subvencionables aquellos que sean superfluos o dispendiosos, entendiéndose como tales los que excedan de la práctica normalizada del tráfico mercantil, incluyéndose dentro del gasto subvencionable el IVA no deducible.

Base 6.^a – *Criterios de valoración de expedientes y cuantía de las ayudas.*

Las solicitudes de subvención y de abono de las ayudas serán revisadas, valoradas y controladas por el Ayuntamiento de Burgos, que podrá, en su caso, solicitar las especificaciones necesarias sobre los presupuestos y actividades a desarrollar.

Aquellas solicitudes que reúnan los requisitos establecidos en estas Bases para obtener ayudas serán valoradas proponiendo la concesión de un importe obtenido de aplicar la puntuación correspondiente, que a su vez servirá para determinar el porcentaje subvencionable.

Para calcular el porcentaje aplicable se valorarán las siguientes circunstancias:

– Hasta 25 puntos por cada línea de actuación que se lleve a cabo: Se asignará un máximo de 8 puntos por la realización de actuaciones previstas en cada una de las dos



primeras líneas, puntuación que responderá al presupuesto que presenten, y otro máximo de 3 puntos por la ejecución de iniciativas correspondientes a las tres últimas líneas, que también se asignará atendiendo al presupuesto que presenten.

– Hasta 15 puntos atendiendo al grado de ejecución de las actividades realizadas en el ejercicio anterior.

– Hasta 5 puntos si las actividades se desarrollan en los mercados municipales.

– Hasta 10 puntos atendiendo al grado de innovación de la acción y/o a la presentación de iniciativas por varias asociaciones. Se tendrá en cuenta la presentación de propuestas por varias asociaciones o entidades constituidas por varias asociaciones así como la originalidad del contenido, la notoriedad e impacto en el público y, muy especialmente, las novedades formales que incorpore respecto a pasadas ediciones desarrolladas por la solicitante.

– Hasta 5 puntos por la calidad técnica de la memoria que será valorada de conformidad con la claridad en la fijación de objetivos y la idoneidad de los medios empleados para alcanzarlos, tanto económicos, técnicos y humanos.

Aquellas Asociaciones que lleven a cabo actividades que se han consolidado en más de 15 ediciones la puntuación obtenida se duplicará, y en el caso de más de 25 ediciones se triplicará, sin que dicha puntuación pueda exceder del porcentaje máximo establecido para esta Convocatoria.

Base 7.^a – Plazo de presentación de solicitudes y de justificación de los gastos.

El plazo de presentación de las solicitudes de subvención y justificación de las inversiones será hasta el día 30 de noviembre de 2011. Dicho plazo comenzará a contar desde el día siguiente en el que se publiquen las Bases en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, no admitiéndose solicitud de prórroga del mencionado plazo.

Los gastos podrán realizarse sin necesidad de esperar a la resolución de la solicitud de subvención, si bien dicha actuación no supondrá ninguna obligación de aceptación o concesión de la ayuda por parte del Ayuntamiento.

Base 8.^a – Tramitación de las subvenciones.

Las solicitudes de subvención, justificación de gastos y abono de las ayudas, se tramitarán conforme al procedimiento descrito a continuación en estas Bases.

8.1. – Solicitud de ayudas.

Las solicitudes de subvención y justificación se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dentro del plazo establecido en estas Bases y en impreso normalizado confeccionado al efecto por la Sección de Comercio y Consumo, al que se adjuntarán dos fotocopias debidamente compulsadas y demás documentación acreditativa según el Anexo I.



De conformidad con el artículo 23.3 de la Ley General de Subvenciones, no será necesaria la presentación de aquella documentación que ya estuviera en poder de la Administración, siempre que se haga constar esta circunstancia indicando la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados.

8.2. – Admisión, subsanación y resolución de las solicitudes de subvención.

Examinadas las solicitudes de ayuda y la documentación justificativa en plazo, la Sección de Comercio y Consumo podrá requerir aquella documentación complementaria que estime necesaria para demostrar la adecuación de la solicitud con las normas establecidas en estas Bases, otorgando un plazo de 10 días para aportar dicha documentación o subsanar aquellos errores o dudas que plantee la justificación del expediente. Transcurrido dicho periodo sin que el solicitante haya atendido el requerimiento, la solicitud se entenderá incompleta y que el solicitante ha desistido de su solicitud, procediéndose a archivar el expediente, previa resolución dictada en los términos señalados en la Ley 30/90, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes serán valoradas de conformidad a los criterios establecidos en estas Bases, emitiendo informe con la propuesta de concesión por un órgano colegiado, formado por técnicos municipales, que se someterá a la Comisión Informativa de Comercio y Consumo, quien elevará informe con propuesta de resolución a la Junta de Gobierno Local. El plazo máximo de resolución de solicitudes se establece en seis meses, transcurrido el cual sin haberse notificado la Resolución, se entenderá denegada la solicitud.

Contra el acuerdo resolutorio de la convocatoria de subvenciones, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en los términos de la Ley 30/92.

El Ayuntamiento de Burgos publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de edictos las subvenciones concedidas al amparo de esta Convocatoria, incluso aunque el importe, individualmente considerado, sea de cuantía inferior a 3.000 euros.

Para la percepción de la subvención, será requisito imprescindible que el beneficiario de las ayudas solicite el abono de la subvención, justificando la ejecución del 100% de la base subvencionable.

Comprobada la conformidad de la justificación, el Ayuntamiento procederá a abonar la ayuda económica que corresponda calculada sobre el grado de justificación aceptado, ordenando el órgano correspondiente el pago mediante transferencia bancaria en la cuenta de titularidad del beneficiario indicada en la solicitud.

En cualquier momento el interesado podrá renunciar a las subvenciones solicitadas.

8.3. – Reintegro de las ayudas, publicidad y responsabilidad del beneficiario.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando se produzcan alguno de los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.



Para exigir el reintegro de las ayudas se deberá seguir el siguiente procedimiento:

- Informe técnico en el que conste que se ha producido alguno de los supuestos previstos en el artículo anterior.
- Audiencia al interesado por plazo de 15 días para que se alegue lo que estime conveniente en defensa de su derecho.
- Resolución del órgano competente.

Para garantizar la correcta instrucción de las ayudas establecidas en estas Bases, así como el empleo adecuado de los fondos recibidos, el control financiero de las subvenciones se ajustará a lo señalado en los artículos 41 y siguientes de la Ley General de Subvenciones, quedando el beneficiario sometido al control financiero de la Intervención General, debiendo concluir estas actuaciones del control financiero con Resolución, en el plazo máximo de 12 meses a contar desde la fecha de notificación a los beneficiarios del inicio de las mismas, pudiéndose ampliar en los términos del artículo 49.7 de la Ley General de Subvenciones.

Trascurrido el plazo para resolver sin que se haya notificado la resolución del procedimiento de reintegro, se producirá la caducidad del procedimiento, sin perjuicio de continuar las actuaciones hasta su terminación y sin que se considere interrumpida la prescripción por las actuaciones realizadas hasta la finalización del citado plazo.

Base 9.^a – Vigencia de las ayudas.

Las presentes Bases entrarán en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Base 10.^a – Normativa de aplicación.

Para lo no previsto en este Convenio, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, sin perjuicio de la aplicación de la legislación sobre régimen local y demás normas de derecho administrativo.

Burgos, a 15 de septiembre de 2011.

El Alcalde,
Francisco Javier Lacalle Lacalle



ANEXO I

DOCUMENTACIÓN, SOLICITUD DE SUBVENCIÓN Y JUSTIFICACIÓN

A. – *Con carácter general para todas las ayudas:*

1. – Solicitud cumplimentada y firmada, que responderá al formulario adjunto Anexo II.

La presentación de la solicitud de subvención comportará la autorización expresa del solicitante para que el Ayuntamiento de Burgos obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social a través de certificados telemáticos, o a través de cualquier otro medio, en cuyo caso, el solicitante no deberá aportar la correspondiente certificación.

No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces la certificación en los términos previstos en los artículos 18 y siguientes del Reglamento.

(El impreso de solicitud se podrá obtener en la página web del Ayuntamiento www.aytoburgos.es o en la Sección de Comercio y Consumo).

2. – Estatutos de la Asociación debidamente registrados si no están en poder del Ayuntamiento o han sido modificados.

3. – Tarjeta de Identificación Fiscal de la Asociación si no está en poder del Ayuntamiento o si han sido modificados sus datos.

4. – Poder bastante de representación del firmante de la solicitud de ayuda y su DNI.

5. – Declaración responsable de no estar incurso en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 13 de la Ley de Subvenciones, que formulará cumplimentando el Anexo II.

La justificación por el beneficiario del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, revestirá la modalidad de cuenta justificativa simplificada.

Esta cuenta se presentará por duplicado, y estará integrada por la siguiente documentación, con carácter específico para cada línea a la que se acoja el solicitante:

1. – Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2. – Relación clasificada de gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y de documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

3. – Declaración de los ingresos y subvenciones públicas y privadas que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

4. – En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

5. – Facturas y justificantes de pago de la actividad subvencionada (se presentarán dos copias y su original para su compulsión). En el caso de servicios con pago aplazado será



requisito indispensable demostrar el pago firme de al menos la cantidad otorgada en la subvención y presentar documentos mercantiles aceptados por el importe pendiente de pago. Los justificantes de pago pueden ser acreditados mediante alguna de las formas que se enumeran a continuación:

- a) Adeudo bancario nominativo que refleje el importe del documento de gasto.
- b) Transferencia bancaria nominativa.
- c) Certificado del banco firmado y sellado por el banco en el que se detalla que dicha factura ha sido efectivamente pagada.
- d) Cheque bancario nominativo acompañado de su extracto bancario.
- e) Extracto bancario nominativo.
- f) Pago nominativo realizado a través de Internet.
- g) Para documentos de gasto con un importe inferior a 600,00 euros recibí sellado por el proveedor, indicando fecha de pago y N.I.F.

No se admitirán tickets de caja registradora.

Cada documento de gasto deberá ir acompañado del justificante de pago. Para que los documentos de gasto sean válidos deben cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser originales o fotocopias debidamente compulsadas.
- b) El beneficiario deberá de figurar obligatoriamente como destinatario de la factura.
- c) Tener referencia de gastos generados por la actividad.
- d) Deberá de expresar con detalle los bienes y servicios adquiridos.
- e) Cumplir con los requisitos técnicos exigidos en el R.D. 1496/03, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de obligaciones de facturación:
 - Número de factura y en su caso serie.
 - Fecha de expedición.
 - Nombre y apellidos, razón o denominación social tanto del emisor como destinatario de la factura.
 - NIF y domicilio tanto del emisor como del destinatario de la factura.
 - Descripción de las operaciones y fecha de realización.
 - Tipo impositivo aplicado y cuota tributaria del IVA.

Para gastos superiores a 600,00 euros, el pago se efectuará a través de medios bancarios.

6. – Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos



subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que los suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

7. – Ficha de terceros, en la cual se desea domiciliar el cobro de la subvención.

* * *

ANEXO II

SOLICITUD DE AYUDA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN COMERCIAL COLECTIVA 2011

Solicitud

D/D.ª con .D.N.I. en su calidad de de la con C.I.F. domiciliada en e inscrita en el Registro de Asociaciones con fecha y número

Domicilio para notificaciones C.P. Teléfono de contacto

Expone:

- 1. – Que la financiación con fondos propios ha supuesto como mínimo el 10% del gasto.
2. – Que las actividades desarrolladas cumplen con el objeto de dicha Convocatoria.
3. – Que no se encuentra incurso en causa de inhabilitación para la obtención de subvenciones o ayudas públicas en los supuestos establecidos en la legislación vigente.

Solicita:

Le sea concedida y se abone la subvención para el desarrollo de las siguientes acciones por Línea que se enumeran a continuación:

Línea 1.ª Organización de Ferias Comerciales, Muestras y Certámenes Expositivos.

Table with 2 columns: Acción, Justificado. Includes a total line for Línea 1.ª



Línea 2.^a Campañas específicas de promoción y publicidad

Acción Justificado

.....
.....
.....

Total Línea 2.^a

Línea 3.^a Acciones de información y comunicación

Acción Justificado

.....
.....
.....

Total Línea 3.^a

Línea 4.^a Jornadas, Seminarios y Congresos

Acción Justificado

.....
.....
.....

Total Línea 4.^a

Línea 5.^a Misiones comerciales

Acción Justificado

.....
.....
.....

Total Línea 5.^a

siendo el coste total de las mismas euros.



Asimismo:

Declaro no hallarnos incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y disposiciones de desarrollo y que cumplimos con los requisitos y obligaciones de las Bases Reguladoras de esta Convocatoria.

Me comprometo a comunicar las solicitudes de otras subvenciones para las Líneas solicitadas.

Autorizo al Ayuntamiento de Burgos para que obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. En caso contrario, deberá hacerse constar expresamente la denegación de autorización, debiendo aportar el solicitante, y por su cuenta, tales certificados.

Se adjuntan los documentos requeridos cuya veracidad certifico.

En Burgos, a de de 2011.

(Firma y sello del solicitante)

AL ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BURGOS. –